

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 31.)

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril último y cumplidos todos los requisitos que previenen el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Trubia á la de León á Caboalles, sección de Caranga á Santa Marina, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 114.108,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procede-

rá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Mayo de 1910.—El Director general, J. G. de la Serna.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Trubia á la de León á Caboalles, Sección de Caranga á Santa Marina..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 3.662

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Hortiguero, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Santa Bárbara, sita en los parajes Hería de Mazangra y Gelgueras, terrenos del pueblo de Asiego, concejo de Cabrales. Lindante al Norte con el Aincal de Barredo, al Sur Gelgueras, al Este Corneyal de Budia, y al Oeste puente de Golondrón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca que se colocará á 50 metros de distancia en dirección N. 20 grados Oeste del ángulo N.O. de la cabaña (no la casa) que con el nombre de cabaña de Gelgueras tiene en propiedad D. Matías Bueno, vecino del pueblo de Asiego, en dicho concejo. A partir de dicha estaca ó punto de partida y en dirección Oeste 20 grados Sur se medirán 1.200 metros fijando la primera

estaca, de primera á segunda N. 20 grados O. 200 metros, de segunda á tercera E. 20 grados N. 1.500 metros, de tercera á cuarta S. 20 grados Este 200 metros, y de cuarta á punto de partida O. 20 grados S. 300 metros, cerrando el perímetro de las treinta hectáreas que se solicitan, cuya designación se refiere al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.533 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Mayo de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 3.625

Habiendo acudido á este Gobierno D. Manuel Mendez de Andrés, vecino de Luarca, y D.ª Faustina Vizcaino, viuda de D. Renato Le Roux, vecina de Porcía, con una instancia renunciando la concesión minera de hierro llamada La Abundancia (número 12.553), de 30 hectáreas, sita en término municipal de Tapia, pero sin acompañar documento alguno que acredite hallarse al corriente en el pago del canon de superficie, según determina el artículo 103 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, he resuelto desestimar dicha instancia hasta que los interesados acrediten su solvencia en el pago de dicho canon.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los citados interesados por no residir en esta capital ni tener en ella quien les represente.

Oviedo 1.º de Junio de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 3.665.

Habiendo renunciado D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Hortiguero, en el concejo de Cabrales, el registro minero de hierro llamado «Santa Bárbara» (número 17.533), de 30 hectáreas, sito en dicho concejo de Cabrales, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en los artículos 64 de la

Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quién podrá recoger en la Jefatura de minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 31 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 3.666.

Rectificación del Censo electoral

A los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se relacionan:

Amieva, Bimenes, Cabranes, Caravia, Colunga, Degaña, Grandas de Salime, Illas, Llanera, Miranda, Nava, Proaza, Las Regueras, Sobrescobio Soto del Barco, Yernes y Tameza.

Hallándose dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Febrero de este año que los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral hayan de remitir al Jefe provincial de Estadística el día 7 de Mayo las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hubieran presentado reclamaciones, y en el art. 5.º que el 12 del mismo mes debieran verificar la remisión al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo de aquellas listas sobre las que hubiera, habido reclamaciones, convenientemente informadas éstas, y no habiéndose recibido ni en la oficina de Estadística ni en la Junta provincial del Censo las referidas listas correspondientes á las Juntas arriba relacionadas, a pesar de haber transcurrido con tanto exceso los plazos señalados, prevengo á los respectivos Presidentes que si en el plazo de quinto día no cumplimentan debidamente este servicio, enviaré un comisionado á recoger dichas listas á costa de los mismos, para lo que me hallo facultado por el apartado 3.º del artículo 87 de la vigente ley Electoral.

Oviedo 1.º de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 3.663

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas-Cánon

Esta Delegación por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el art. 24 y siguientes del Reglamento del ramo, ha resuelto enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación, bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.

Relación de 16 minas cuya caducidad declaró el Sr. Gobernador civil en 21 de Febrero último, con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de su caducidad y tipo por que han de subastarse, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del expresado Reglamento.

Número del expediente	Número de la carpeta	MINAS	Situación	Mineral	Vecindad	Superficie		Importe anual del producto		Importe anual del cánon		Capitalización al 3 por 100		Cantidad adeudada	
						Hect.	Ars.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
16704	4150	Flor	Gozón	Hierro	Oviedo	73				438		14600	503	70	
16598	4188	La Fortuna	Id	Id	Gijón	48				288		9600	331	20	
17115	4392	Victoria	Id	Id	Luanco	20				120		4000	138		
11359	2724	Garcivil	Id	Id	Gozón	20				120		4000	138		
16627	4182	Conchita	Id	Id	Gijón	16				96		3200	110	40	
16885	3586	La Huera	Lena	Id	Mieres	30				180		6000	207		
16386	3587	Sabina	Id	Id	Id					420		14000	483		
16512	4214	María Cristina	Id	Id	Id					204		6000	234	60	
16174	3784	Estrella	Ribera de Arriba	Id	Las Segadas	34				96		3200	110	40	
13164	3863	Abundante	Grado	Id	Oviedo	16				48		1600	55	20	
14822	3864	San José	Id	Id	Id					54		1800	62	10	
17059	4292	Olvido	Id	Id	Trubia	8				414		13800	476	10	
11399	2606	La Calumnia	Valdés	Id	Gijón	9				384		12800	441	60	
14962	3374	Esperanza	Ribadadeva	Id	Santander	64				360		12000	414		
14961	3373	Olivada	Llanes	Id	Id	60				180		6000	207		
16288	4011	Meaculpa	Id	Id	Id	12				180		6000	207		

Pliego de condiciones á las cuales se sujetarán las subastas de las expresadas minas:

1.^a Estas tendrán lugar en los días 20, 25 y 30 de Junio próximo venidero, á las doce horas respectivamente, en mi despacho, bajo mi presidencia, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Administrador del Ramo, Jefe del Distrito minero y oficial del Negociado, que actuará de Secretario; entendiéndose que éstas se verificarán por todas aquellas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición 5.^a.

2.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos, en la Intervención de Hacienda, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuesen adjudicadas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose al interesado en el caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones á favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).

4.^a El derecho de los dueños de las minas para liberarlas, pagando la cantidad por que resultan en descubierta, recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, si á ella hubiera que llegar por no haber dado resultado la primera ó segunda, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.^a Las subastas se verificarán por pujas á la llana, durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de la capitalización de las minas, ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación aludida.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.^a La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá la obligación de presentar cédula personal.

8.^a No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se participa al público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Oviedo, 30 de Mayo de 1910. — Joaquín Gállego.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

D. Fernando de la Guerra Buelga, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 del corriente, el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un muro de contención de tierra, sito entre la escuela y la Iglesia de esta villa, se ha señalado el día 10 del próximo Junio, á las once de su mañana, para la celebración de la subasta de estas obras.

El presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2.927,76 pesetas.

El remate se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se entregarán en la Presidencia por el término de media hora, acompañando al mismo la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del presupuesto de contrata; advirtiéndose que el arrendatario ampliará el depósito hasta el diez por ciento de la suma á que ascienda el remate como fianza definitiva.

El agraciado queda obligado á pagar los gastos de este anuncio por su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición del público.

Aller, Mayo 28 de 1910. — El Alcalde, Fernando de la Guerra.

R. al núm. 3.657

D. Fernando de la Guerra Buelga, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que el día 3 de Junio próximo, á las once de su mañana, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de la recaudación del impuesto establecido sobre la ganadería de este concejo, para hacer efectiva á la Hacienda el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales y para sostenimiento de la guardería forestal; sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 3.200 pesetas.

El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana, que formularán los interesados durante el plazo de media hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición del público.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata, en calidad de depósito provisional, y el agraciado lo ampliará hasta el 25 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate, garantizando además con fianza personal la responsabilidad de este contrato.

Aller, 28 de Mayo de 1910. — El Alcalde, Fernando de la Guerra.

R. al núm. 3.658

Alcaldía de Llanera

Relación de los mozos de este concejo pertenecientes al reemplazo actual, que han sido declarados prófugos en sesión de 23 de Abril último, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de saldados.

N.º 1 Ramón Martínez Rodríguez, hijo de Celestino y Vicenta, natural de Villardebeyo

R. al núm. 3.652

2 Manuel Rodriguez, de Filomena, de Lugo

3 José García Alonso, de Manuela, de Arlós

4 Casildo Gonzalez Menendez, de José y Josefa, de Villardebeyo

6 Ceferino Junquera Muñiz, de Feliciano y Teresa, de Pruvia

7 José Alvarez Cuervo, de Patricio y Josefa, de Cayés

8 Manuel Gonzalez Gonzalez, de Manuel y Josefa, de Villardebeyo

12 Manuel Gonzalez Menendez, de Francisco y Teresa, de idem

16 José Vazquez Fernandez, de Victor y Cecilia, de idem

22 Wenceslao Arango Alonso, de José y Jenara, de San Cucufate

23 Leopoldo García Menendez, de Miguel y Felisa, de Rondiella

24 Manuel Fernandez Bango, de José y Josefa, de Lugo

27 Manuel García García, de Luis y Vicenta, de Ferroñes

31 Ramón Bango Ania, de Ramón y Ramona, de San Cucufate

32 Alfredo Aguirre Fernandez, de Rufino y Laura, de Villardebeyo

37 José Suarez Calderón García, de Pedro y Sabina, de Ferroñes

39 Celestino Vazquez Rodriguez, de Eugenio y Rosa, de Rondiella

40 Bernardo Suarez Diaz, de Manuel y Cándida, de Villardebeyo

42 Luis Alvarez Alvarez, de Francisco y Teresa, de idem

43 Manuel Diaz Rodriguez, de Casimiro y Josefa, de Santa Cruz

44 Manuel García Alvarez, de Pedro y María, de Pruvia

45 José Gutierrez Diaz, de Bernardo y Celestina, de Santa Cruz

46 Higinio Diaz Gonzalez, de Manuel y Carmen, de Villardebeyo

47 Laureano Pintado Rodriguez, de Francisco y Ramona, de San Cucufate

48 Eugenio Carril Lorenzo, de Ramón y Brígida, de Villardebeyo

49 Evaristo Diaz Menendez, de Fernando y Laura, de idem

50 Rosendo Fernandez, de Adelaida, de San Cucufate

52 José Valdés Fernandez, de Benito y Nicolasa, de Santa Cruz

53 Melchor Junquera Muñiz, de Feliciano y Teresa, de Pruvia

54 Vicente Lastra y Fernandez, de Vicente y Donata, de Villardebeyo

57 Modesto Iglesias Alonso, de Gerardo y Rosalía, de Rondiella

58 Marcelino Cuervo Alvarez, de Francisca y Generosa, de Villardebeyo

62 Adolfo Gonzalez Lopez, de Celestino y Amalia, de San Cucufate

64 Manuel Ruiz Rodriguez, de Manuel y Serafina, de Rondiella

65 Faustino Gonzalez Fernandez, de Gerardo y Teresa, de Lugo

66 Ramón Huergo Alonso, de Benigno y Manuela, de idem

68 José Gonzalez Diaz, de Antonio y Joaquina, de Rondiella

69 José Alvarez Diaz, de Francisco y María, de Santa Cruz

70 Victor Junquera Ruiz, de José e Isabel, de Lugo

73 Juan Perez Gonzalez, de Ramón y Ramona, de Arlós

75 Belarmino Diaz Rionda, de Adelaida, de Villardebeyo

87 Celestino Alvarez Prendes, de Manuel y María, de Pruvia

88 Alvaro Lorenzo Rodriguez, de José y Josefa, de Villardebeyo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, caso de ser habidos los mentados prófugos, se proceda á su captura y conducción á esta Alcaldía, para los efectos que haya lugar.

Llanera, 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde primer Teniente, Froilán Menéndez.

R. al núm. 3.659.

Alcaldía de Tapia

D. Ramón Villamil Campoamor, Alcalde de este concejo.

Hago saber: Que diez días después de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales, de once á doce del día y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos de las especies de la primera tarifa oficial, bajo el tipo anual de 29.579 pesetas, 6 céntimos, á que ascienden el cupo y recargos autorizados.

El remate será por tiempo de cinco años; la fianza la cuarta parte del precio del arriendo; la garantía para hacer posturas el cinco por ciento del tipo anual, consignado en una de las formas que indica el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapia, 30 de Mayo de 1910.—Ramón Villamil.

R. al núm. 3.650

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

CEDULA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Pio Perez en nombre de D. Angel y doña Dolores García Sobaco, contra doña Benita del Cueto Quesada y sus hijos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado, en providencia de esta fecha, se haga saber á los demandados rebeldes doña Benita Cueto Quesada, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Rafael; á doña Felisa y doña Josefa Gonzalez Cueto, asistida de su esposo don José Cortiguera Blanco, y á D. Celestino, D. Antonio, D. Fernando, D. Manuel y D. Angel Gonzalez Cueto, que se les ha conferido traslado por seis días, de la liquidación de los capitales é intereses que adeudan á D. Angel y doña Dolores García Sobaco; la que tienen de manifiesto en la Escribanía con sus copias para que puedan examinarlas, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación á dichos demandados rebeldes, expido la presente en Cangas de Onis, á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Manuel Pidal.

R. al núm. 3.661.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de carta orden, remitida á este Juzgado por la Superioridad, se cita á don Jesús Gonzalez Llanos, D. Manuel

Diaz Rodriguez y D. Manuel Nicieza Huergo, todos mayores de edad y vecinos que fueron de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día dieciocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de formar parte del Tribunal por Jurado que en dicho día se celebre.

Gijón, treinta de Mayo de mil novecientos diez.—El Secretario, Modesto Gonzalez.—Visto bueno.—Antonio Solares.

R. al núm. 3.655

Juzgado de Oviedo

Don Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por D.^a Ramona González Alonso, hoy sus herederos, representados por el Procurador D. José Bernardo Sanchez, contra D.^a María del Rosario García Busto, sobre pago de pesetas, se embargaron á ésta las siguientes fincas:

1.^a Un monte destinado á pasto, prado y rozo, denominado Río Oscuro, sito en las parroquias de Brañes y Lloriana: cabida trescientos días de bueyes, equivalentes á treinta y ocho hectáreas ochenta y nueve centiáreas, dividido en diferentes suertes para su arrendamiento; linda al Este con camino que se dirige á esta ciudad, Sur con camino Lampajúa, siguiendo junto á unas peñas al cierro de los vecinos de Lubrio, de la citada parroquia de Lloriana; Oeste con cierro y más terreno de Francisco Alvarez, Vicente González y otros y camino que se dirige á la última parroquia citada, y al Norte con camino, cierros de Manuel Nieto y otros, reguera que sigue recta á Río Oscuro y camino. Le atraviesa un camino de carro y contiene doscientos cincuenta castaños que no son de esta pertenencia; vale cuatromil seiscientos cincuenta pesetas.

2.^a Otro monte á pasto y rozo llamado Pinar del Canto, del Arbol y Tras de la Cabrera, hoy conocido con el nombre del Jardín del Rey, sito en la parroquia de Lloriana, de este concejo de Oviedo, procedente de los Propios de la parroquia: de cuarenta y nueve días de bueyes, ó sean seis hectáreas, dieciseis áreas y cuarenta y dos centiáreas, de mediana y mala calidad, con los fincos que se hallan en él; linda al Sur, Oeste y Norte monte común y Este camino servidero. En cuya finca corresponde á la ejecutada y antes á su marido D. Ramón Gonzalez Diaz el pinar y trocitos de monte que se hallan cerrados independientemente y tienen una superficie de seis días de bueyes poco más ó menos, ó sean setenta y cinco áreas; linda al Mediodía con el cierro de la Cabrera, propio de D. Joaquín Alonso y consortes, vecinos de Lampajúa, en la parroquia de Lillo, y por los demás puntos con la expresada finca y terrenos comunes; vale seiscientos pesetas.

3.^a El monte denominado del Cañal, destinado á rozo y robleal, sito en términos de dicha parroquia de Brañes, cerrado sobre sí de cárcoba: extensión de ocho días de bueyes, ó sean una hectárea cincuenta y seis centiáreas; linda Norte con terreno común, Sur y Este bienes de la casa de Peñerudes y al Oeste más de José García; vale quinientas pesetas.

4.^a Otro monte procedente del Estado, nominado Obís, sito en la parroquia de San Miguel de Lillo, concejo de Oviedo: de diecisiete hectáreas, sesenta y un áreas y cincuenta centiáreas de extensión, de inferior calidad, hoy á prado y rozo, con trescientos ochos robles de primera, segunda y tercera clase. En la actualidad los robles no existen; linda al Oriente peñado, Mediodía la canal que está más arriba de los últimos robles, en la cual hay restos de una cárcoba antigua, y de allí en línea recta por el peñado á salir á un pozo que está junto al camino real de Oviedo y camino servidero de dicho monte; Poniente dicho camino real hasta llegar al cierro que llevan los vecinos de San Miguel y Norte el mencionado cierro. Este monte tiene un camino servidero de carro que pasa junto á la fuente de La Correa, la cual está comprendida dentro de los lindes referidos; vale seismil pesetas.

5.^a Otro monte sito en términos de Naserín, parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de propios: extensión de ocho días de bueyes, ó sea una hectárea sesenta y cuatro centiáreas, de ínfima calidad y rodeado de seto en mal estado: contiene dentro de sus límites varios pinos de cría y produce algo de pasto y rozo; linda al Saliente y Mediodía camino servidero, Poniente y Norte camino de ganados para el monte: vale setecientas cincuenta pesetas.

6.^a Otro monte denominado Forcón, Campamento y Campo Landiello, sito en dicha parroquia de Brañes, procedente de comunes: extensión doscientos cuarenta días de bueyes, ó sean treinta hectáreas, diecinueve áreas y veinte centiáreas, terreno peñascoso de ínfima producción; linda al Norte camino que va á la Barzanal, Sur con finca llamada La Hortana, camino y prado llamado de Nieto, Este con camino que va desde Las Quemadas á La Barzanal y Oeste castañedo de Santos Suarez y otro llamado Cimero y camino. Dentro del perímetro de este monte se halla una finca de los herederos de D. Antonio Estrada, que no es objeto de embargo y tiene el servicio por el expresado monte; vale seiscientas.

7.^a Un controz de terreno llamado Canto Hera de Ramos, sito en la parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de comunes: extensión treinta y dos días de bueyes, ó sean dos hectáreas setenta y seis centiáreas, de ínfima calidad, destinada á pasto y peñado; linda al Este con terreno de Tomás Fernandez y otros destinados á castañedos, Sur con peña de La Lledra y caminos, Oeste con terrenos de D.^a Concepción Mon, y Norte camino de á pié que se dirige á la Barzanal; vale quinientas pesetas.

8.^a El monte llamado Canto de Tables, destinado á pasto y rozo, sito en la parroquia de Brañes, en este concejo, procedente de comunes: extensión ciento quince días de bueyes, ó sean catorce hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, terreno pendiente y de ínfima calidad; linda al Sur con cierro y arbolado de D. Ramón Casaprin, hoy sus herederos, señora de Peñerudes, de D. Ramón Gonzalez Diaz, otros y río de Nora; Oeste con el punto llamado Peña Benita por la cumbre en línea recta hasta el peñón de Jeromo y comunes del concejo de Las Regueras; Norte cierro de D. Pelayo Prieto y otros; Este bravío del puente de la Lledra y cierro

del Humero, propio de D. Ramón González Díaz; vale cincuenta pesetas.

9.ª Un trozo de terreno de monte: extensión de trece días de bueyes y cincuenta y una centiáreas, ó sean una hectárea sesenta y cuatro áreas próximamente, sito en términos del Caleyú, parroquia de Biedes, concejo de Las Regueras; linda al Norte y Este con monte de D. Ramón González Díaz, Sur y Oeste con resto del monte que corresponde al otorgante D. Alonso González Valdés Merás y camino que se dirige á la casa de D. Gaspar González Valdés Merás; Norte y Oeste con bienes del repetido D. Gaspar, D. José, igualmente su hermano y el compareciente. Que los puntos divisorios por el lado Sur y Oeste son el extremo del cerro de Tomás Rodríguez y un roble chico que se halla á la entrada de la finca del D. Gaspar, inmediato al camino que baja del monte á dicha entrada; vale en venta setecientas pesetas.

10 La cuarta parte del monte titulado del Espinal y Caleyú, sito en términos de Miobra, parroquia de Biedes, concejo de Las Regueras: extensión de dicha cuarta parte de veinticinco días de bueyes y veinte céntimos, ó sean tres hectáreas y dieciocho áreas próximamente; linda dicha cuarta parte al Norte con bienes del foro de D. Francisco Martínez Barredo y viuda de Ignacio Rodríguez, Este fuente del Caleyú y terreno común, al Sur idem y Tomás Rodríguez Barredo, y al Oeste con el resto del monte que pertenece á los referidos D. Juan, D. Alonso y D.ª Eugenia Valdés Merás; vale mil quinientas pesetas.

11 El monte nombrado Novalinos, con su terreno y arbolado, sito en la parroquia de Santullano, concejo de Las Regueras: extensión quince días de bueyes finados, equivalentes á una hectárea ochenta y ocho áreas setenta centiáreas; linda al Norte con el río Carbajal, Sur bienes de herederos de D. José García Tuñón, Este sebo y monte común y Oeste hacienda de D. José Suárez Nicieza; vale novecientas setenta y cinco pesetas.

En providencia de veintitres del actual se acordó sacar á subasta las mencionadas fincas, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Junio próximo, hora de las doce de la mañana, para lo que se anuncia por edictos en el sitio público de costumbre y se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Oviedo á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 3.633

Juzgado de Tineo

Don Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de menor cuantía de que

se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Tineo, á veintiseis de Abril de mil novecientos diez, D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre reivindicación de bienes, propuesto por D. Antonio García Fernández, labrador, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Acacio Francos, contra doña Victorina Sánchez García, labradora y vecina de Gera, y un hijo de ésta Manuel Álvarez Sánchez, de ignorado paradero, ambos declarados en rebeldía por no haber comparecido.

Fallo: Que debo declarar y declarar á favor de D. Antonio García Fernández la propiedad del prado llamado De la Ermita, sito en términos de Gera, cabida aproximada á doce áreas; linda al Norte con prado de Manuel Álvarez Francos, Este prado de Antonio Junquera, Sur río de Corcoria, con cuyas aguas se riega, y Oeste otro prado de doña Bárbara del Río; la de un hórreo con su suelo, sito en dicho Gera, junto á la casa que fué de D. Generoso Álvarez y Álvarez, de superficie aproximada á veinte metros; lindante al Norte y Oeste yermo del mismo D. Generoso, Sur camino y Este solar de la casa vieja del repetido D. Generoso; y por último, la del solar de la casa vieja en dicho Gera, de unos treinta metros de superficie, y lindante al Norte con huerto de José Álvarez, Este casa del mismo José, Sur camino y Oeste hórreo deslindado; con expresa imposición de costas á los demandados.

Y reintégrese el papel de oficio invertido, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Palacio.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Mayimino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados D.ª Victorina Sánchez y D. Manuel Álvarez Sánchez, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á veintisiete de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.596

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia ó Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado á instancia de D. Celestino González Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino del Pradon, parroquia de Santa Bárbara, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, pende juicio necesario de testamentaria de su hermano D. Justo González Fernández, de la expresada vecindad, fallecido en Marzo de mil novecientos cinco

en estado de soltería, sin haber dejado herederos forzosos, correspondiendo su herencia á sus colaterales más próximos que lo son sus hermanos don Manuel, doña Laura, Fray Bernardo, D. Vicente, D. Alejandro, doña María, doña Rosar, y doña Filomena, y el don Celestino. De éstos fallecieron don Vicente, doña Laura y doña Rosa, y representan al primero sus hijos don Manuel y doña Josefa, casada con don Francisco Fernández. A la doña Laura, su hija doña María García, casada con D. Benjamin Fernández Zapico, y á la doña Rosa, fallecida también, como se acaba de expresar, sus hijos D. Francisco, D. Bernardo, doña Josefa, don Feliciano y D. Faustino González y González, estos dos últimos ausentes en ignorado paradero, y en providencia de esta fecha se acordó citar para el juicio á todos los expresados herederos y al representante del Ministerio fiscal, y para cumplir con lo prevenido en el artículo mil cincuenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita á los expresados ausentes á medio del presente edicto.

Dado en Pola de Laviana á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, Manuel Pedregal.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 3.656

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barro, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para la formación de las listas definitivas de capacidades y cabezas de familia que tienen derecho á ser Jurados, he acordado señalar para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta en el año actual, el día seis de Junio próximo, á las diez de la mañana, en el local destinado á audiencia pública.

Lo que se hace público á medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley.

Villaviciosa, veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—Fernando L. de Sagredo.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 3.660

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TOMAS, Manuel de, hijo de Doro-tea y padre desconocido, natural de

San Ignacio, Ayuntamiento de Ponga, Oviedo, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en San Ignacio comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, con residencia en Oviedo, á responder en causa que se le instruye por haber faltado á concentración.

3.644

NORIEGA MENDOZA, Vicente hijo de Francisco y Perfecta, natural de Langreo, Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Casabajo-Ciaño, Juzgado de primera instancia de Laviana; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, con residencia en Santoña, á responder en causa que se le sigue por faltar á concentración.

3.640

PONDAL ALVAREZ, José María Vicente, de 21 años de edad, hijo de Bonifacio y Balbina, soltero, pescador, natural de Oviedo, vecino que fué de Gijón; comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa.

3.636

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ GARCIA, José, vecino de Pravia, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón con el fin de ser requerido.

3.648

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Alevia, de este término municipal, se encuentra preñada y en custodia una novilla como de tres años de edad, color avellana, con una hendidura reciente en la oreja derecha por la parte de atrás.

Lo que se hace público en este periódico oficial por ignorarse quién sea el dueño de dicha res, para que dentro del término de quince días se presente á recogerla previo pago de gastos, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubín.